BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX **3 de junio de 2020** **Número 108**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/418/2020, 26 de mayo, por la que se dispone el cese de D.ª Nuria Pamplona Felipe como asesora de medios de comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 12082

ORDEN PRI/419/2020, de 27 de mayo, por la que se nombra a D.ª Raquel Goyeneche Pérez, asesora de medios de comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 12083

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/420/2020, de 11 de marzo, por la que se nombra Asesor de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a D. Honorio Jesús Fernández Cornago..... 12084

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria. 12085

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos. 12098

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos..... 12111

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía. 12123

csv: BOA20200603

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos..... 12134

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de investigación de Biocomputación y Física de sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza..... 12146

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y seguridad privada..... 12147

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la convocatoria las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12157

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución del 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la construcción de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM), en el polígono. 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Jesús Pueyo Zueras (Número Expediente. INAGA 500202/2019/11307)..... 12164

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12170

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada del Cruce”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión de 15 kV “Amovible” SA10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y número 11, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/11999)..... 12175

csv: BOA20200603

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel del Monte Alto” y “Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), con motivo de la instalación de una línea subterránea de 25 kV para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por Grupo Premier Pigs, S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10000)..... 12176

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Carenas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Terrer (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión (15 kV) y centro de transformación (50 kVA), solicitado por Fernando Andrés Ruiz. (Expediente INAGA 500101/56/2020/02116)..... 12177

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la instalación de varias tuberías de riego, solicitado por la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas. (Expediente INAGA 500101/56/2020/02562). 12178

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo aprobación inicial del proyecto técnico de “Renovación del Alumbrado Público Municipal de Caspe. Proyecto básico y de ejecución de mejora de infraestructura lumínica en vía pública, EBSS y EGR”. 12179

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada. 12180

csv: BOA20200603

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/418/2020, 26 de mayo, por la que se dispone el cese de D.ª Nuria Pamplona Felipe como asesora de medios de comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone:

El cese, con efectos del día de la fecha de la presente Orden, de D.ª Nuria Pamplona Felipe en el puesto de Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número R.P.T. 63688 agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200603001

ORDEN PRI/419/2020, de 27 de mayo, por la que se nombra a D.ª Raquel Goyeneche Pérez, asesora de medios de comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Nombrar, con efectos del día de la fecha, a D.ª Raquel Goyeneche Pérez, en el puesto de Asesor/a de Medios de Comunicación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Número R.P.T. 63688.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20200603002

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/420/2020, de 11 de marzo, por la que se nombra Asesor de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, a D. Honorio Jesús Fernández Cornago.

De conformidad con el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, resuelvo:

Primero.— Nombrar Asesor de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el puesto número de R.P.T. 80699, a D. Honorio Jesús Fernández Cornago, DNI: ***7480**, con efectos del día 12 de marzo de 2020.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20200603003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 201/2017, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2017, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 15 de diciembre de 2017) y en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

De estas plazas, se reserva 1 plaza para ser cubierta por personas víctimas de violencia de género que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dicha plaza quede vacante se acumulará a las restantes del turno libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

csv: BOA20200603004

separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Farmacia.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

g) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

Los aspirantes que deseen optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia de género, deberán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para

csv: BOA20200603004

ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

csv: BOA20200603004

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

csv: BOA20200603004

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la

csv: BOA20200603004

realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. A fin de prevenir riesgos para víctimas de violencia de género, y en virtud de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se garantizará la protección de los datos personales de las víctimas en la publicación y notificación de actos administrativos, así como durante todo el proceso selectivo.

7.5. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.6. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.8. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

csv: BOA20200603004

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

csv: BOA20200603004

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

csv: BOA20200603004

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200603004

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SANITARIA SUPERIOR, FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200603004

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

1. Concepto de salud. Determinantes de la salud. Principales problemas de Salud Pública.

2. Organismos internacionales de Salud. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea: principios, desarrollo normativo, planes y programas de acción.

3. Normativa que regula la Salud Pública en España.

4. Normativa que regula la Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Plan de Salud de Aragón.

5. Estructura orgánica y funciones del departamento del Gobierno de Aragón con competencias en Salud Pública. Organización y funciones de los Farmacéuticos de Administración Sanitaria en Aragón.

6. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables; medidas de tendencia central, posición y dispersión; tabulación y representación gráfica de variables. Distribuciones de probabilidad. Distribución normal. Fundamentos de estadística inferencial. Fundamentos de muestreo.

7. Concepto, usos y principales actividades de la epidemiología. Medidas de frecuencia y medidas de asociación en epidemiología.

8. Clasificación, características y validez de los estudios epidemiológicos.

9. La epidemiología aplicada al estudio de las enfermedades transmisibles y a las enfermedades crónicas. Vigilancia epidemiológica. Reglamento Sanitario Internacional.

10. Epidemiología de las enfermedades de origen hídrico.

11. Epidemiología de las enfermedades transmitidas por vectores.

12. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de la promoción de la salud. Red Aragonesa de proyectos de promoción de la salud.

13. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Programas de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. La protección de la salud. Actuaciones de protección de la salud en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Sistemas de información: definición, importancia sanitaria y principales sistemas de información en Salud Pública.

16. Adicciones. Tipos. Situación actual de las adicciones en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia de la salud comunitaria. Programas de lucha contra las adicciones en Aragón.

17. Trabajo y salud. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos durante el trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

18. Planificación y programación sanitaria: principios generales. Diseño y puesta en marcha de programas sanitarios. Análisis de situación y determinación de prioridades. Fijación de objetivos, actividades y recursos. Evaluación de programas.

19. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. La protección y seguridad de los consumidores y usuarios. Seguridad general de los productos. Normativa aragonesa en materia de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios.

21. Revisión sistemática del conocimiento científico. Lectura crítica de la literatura científica.

22. Salud y medio ambiente. Políticas europeas de medio ambiente y salud.

23. La Sanidad Ambiental como estrategia en Salud Pública.

24. Plan Marco de Sanidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

25. Calidad sanitaria del agua: fuentes de contaminación y riesgos para la salud.

26. Calidad de las aguas que van a ser destinadas a la producción de agua de consumo. Redes de alerta de calidad de aguas superficiales.

27. Abastecimientos de agua de consumo humano: infraestructuras y tratamientos de potabilización.

28. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria.

csv: BOA20200603004

29. Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo.
30. Criterios de calidad del agua de baño. Normativa. Vigilancia sanitaria.
31. Criterios sanitarios y de seguridad de las piscinas. Normativa. Vigilancia sanitaria.
32. Importancia sanitaria y epidemiología de la legionelosis.
33. Instalaciones de riesgo de proliferación y diseminación de legionela. Normativa y vigilancia sanitaria para el control de la legionelosis.
34. Las aguas mineromedicinales en establecimientos balnearios. Normativa. Vigilancia sanitaria.
35. Aguas residuales. Sistemas de evacuación y depuración de aguas residuales. Reutilización de aguas depuradas. Riesgos para la salud.
36. Contaminación química del aire. Calidad ambiental en interiores y exteriores. Riesgos para la salud.
37. Contaminación ambiental física: contaminación acústica y campos electromagnéticos. Riesgos para la salud.
38. Cambio climático y temperaturas extremas. Riesgos para la salud.
39. Contaminación del suelo. Actividades potencialmente contaminantes del suelo. Declaración de suelos contaminados. Riesgos para la salud.
40. Gestión de residuos sólidos urbanos, industriales, peligrosos y sanitarios. Sistemas de gestión. Normativa. Riesgos para la salud.
41. Riesgos sanitarios por exposición a productos químicos. Redes de vigilancia y alerta.
42. Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas.
43. Clasificación, etiquetado y envasado de productos químicos.
44. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas. Fichas de datos de seguridad.
45. Productos biocidas. Normativa. Vigilancia sanitaria.
46. Condiciones para la comercialización y uso de biocidas. Normativa. Vigilancia sanitaria.
47. Política sanitaria mortuoria. Normativa.
48. Bronceado artificial por radiaciones ultravioleta. Normativa. Riesgos sanitarios.
49. La protección ambiental. Actividades sometidas a autorización ambiental integrada. Normativa.
50. Dieta y nutrición. Valores dietéticos de referencia. La gestión de riesgos nutricionales. Principio de cautela y actuaciones ante fraudes. Planes y estrategias de Seguridad Nutricional y su implementación en Aragón.
51. Seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de la seguridad alimentaria. El control integrado en la cadena alimentaria.
52. Organización de los controles oficiales en seguridad alimentaria: marcos normativos comunitario, nacional y en Aragón.
53. Planes de control de la Cadena Alimentaria. Plan autonómico de Control de la Cadena Alimentaria en Aragón: departamentos competentes, desarrollo y aplicación.
54. Tecnología alimentaria. Gestión de riesgos en la transformación de alimentos.
55. El análisis de riesgos en seguridad alimentaria. Agencias de Seguridad Alimentaria. Redes de alerta.
56. Sistemas de Autocontrol en la cadena alimentaria. Principios, conceptos, implementación y flexibilidad.
57. Autorizaciones y Registros Sanitarios en seguridad alimentaria. Tipos y características.
58. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría en seguridad alimentaria.
59. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información nutricional. Normativa y control.
60. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos. Normativa y control.
61. Alergias e intolerancias y su importancia en seguridad alimentaria. Normativa y control.
62. Contaminación biótica en los alimentos: enfermedades de transmisión alimentaria, importancia y distribución.
63. Investigación de brotes de transmisión alimentaria.
64. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos. Estudios de vida útil.
65. Contaminación abiótica en los alimentos: Sistemas de prevención y control de los contaminantes químicos industriales y de procesamiento. Contaminantes físicos y radioactivos.
66. Contaminación abiótica en los alimentos: Sistemas de prevención y control de los contaminantes químicos medioambientales: metales pesados, agrícolas, micotoxinas y otras toxinas vegetales.
67. Nuevos alimentos y nuevos ingredientes. Alimentos modificados genéticamente. Normativa, características y control oficial.

csv: BOA20200603004

68. Complementos alimenticios. Alimentos destinados a grupos específicos de población. Normativa, características y control oficial.

69. Ingredientes tecnológicos de los alimentos: Aditivos. Normativa, características y control oficial.

70. Ingredientes tecnológicos de los alimentos: Enzimas, aromas, coadyuvantes tecnológicos, disolventes de extracción. Normativa, características y control oficial.

71. Materiales en contacto con alimentos: plásticos y polímeros. Normativa, características y control oficial.

72. Materiales en contacto con alimentos: Otros materiales distintos de plásticos y polímeros. Normativa, características y control oficial.

73. Control oficial basado en el riesgo de productos cárnicos y productos de la pesca.

74. Control oficial basado en el riesgo de huevos y ovoproductos; leche y productos lácteos.

75. Control oficial basado en el riesgo de miel y derivados; azúcares y derivados; turrones y mazapanes.

76. Control oficial basado en el riesgo de frutas, verduras, hortalizas, setas y derivados.

77. Control oficial basado en el riesgo de aceites vegetales comestibles.

78. Control oficial basado en el riesgo de harinas y derivados y productos de pastelería.

79. Control oficial basado en el riesgo de bebidas alcohólicas.

80. Control oficial basado en el riesgo de bebidas no alcohólicas.

81. Control oficial basado en el riesgo de aguas de bebida envasadas. Normativa de aguas minerales naturales y aguas de manantial.

82. Control oficial basado en el riesgo de estimulantes y derivados, especies vegetales para infusión de uso alimentario, condimentos y especias.

83. Control oficial basado en el riesgo de los alimentos en el comercio minorista y en internet. La formación del personal en seguridad alimentaria.

84. Control oficial basado en el riesgo de comidas preparadas y restauración colectiva.

85. Laboratorios de análisis de sanidad ambiental y seguridad alimentaria. Laboratorios de referencia. Organismos de acreditación. Sistemas de garantía de calidad. Laboratorio de Salud Pública en Aragón.

86. La Ordenación Farmacéutica en Aragón y normativa aplicable. El Centro de Farmacovigilancia en Aragón.

87. La autorización y comercialización de medicamentos en España. Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos y la Agencia Española del Medicamento. Bases jurídicas, estructura y funciones.

88. Normativa de la receta médica y orden de dispensación. Control de estupefacientes y psicótropos.

89. La función inspectora de las Administraciones Públicas en materia de fabricación y distribución de medicamentos.

90. La función inspectora de las Administraciones Públicas en materia de fabricación de productos sanitarios y cosméticos. El control de los establecimientos sanitarios (ópticas, ortopedias y audioprótesis).

csv: BOA20200603004

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20200603005

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Ciencias Biológicas.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

csv: BOA20200603005

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200603005

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.

csv: BOA20200603005

El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200603005

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200603005

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20200603005

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200603005

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, BIÓLOGOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200603005

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Biólogos.

1. Redacción, ejecución y dirección de proyectos de investigación y manejo del medio natural. El pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto. Normas de prevención de riesgos laborales.

2. Teledetección y sistemas de información geográfica: Fundamentos básicos. Aplicaciones de la teledetección en conservación del medio natural. Aplicaciones de los sistemas de información geográfica en la gestión ambiental.

3. Análisis y evaluación de hábitats. Métodos y técnicas de aplicación. El manejo de los hábitats.

4. Estudio de poblaciones de animales silvestres. Principales métodos de seguimiento. Técnicas basadas en captura y recaptura. Índices de abundancia. La gestión de poblaciones según objetivos. Manipulación de la estructura y funcionalidad de las poblaciones.

5. Principales métodos y variables utilizados en el estudio de la flora y vegetación. Inventarios. Cartografía de la vegetación.

6. La extinción de especies por causas antrópicas. Causas de regresión y extinción de las especies.

7. Fragmentación ecológica. Causas. Consecuencias ecológicas sobre especies y hábitats. Medidas para mejorar la conectividad.

8. Especies exóticas invasoras. Problemática ecológica. Tratamiento de este problema en los Convenios internacionales. Normativa y principales casos en España y Aragón.

9. El uso ilegal de venenos: repercusiones en la conservación de especies, en especial sobre las especies amenazadas. Protocolo de actuación en supuestos de envenenamiento.

10. Efectos sobre la conservación de especies de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

11. Los daños provocados por la fauna silvestre. Principales problemas. Técnicas de evaluación, prevención y manejo. Normativa actual.

12. Regiones biogeográficas de la península ibérica. Principales ambientes fitoclimáticos de España.

13. La flora de la península ibérica. Elemento endémico y principales singularidades. Problemática y medidas de conservación.

14. Características y estado de conservación de los principales ecosistemas de Aragón.

15. Las zonas húmedas de Aragón: principales tipos de humedales y sus características generales. Vegetación y fauna asociada. Problemas de conservación.

16. Características generales de los ecosistemas de montaña en Aragón. Vegetación y fauna. Singularidades. Problemas de conservación.

17. Los ecosistemas esteparios de Aragón: características y rasgos generales. Vegetación y fauna. Principales singularidades. Problemas de conservación.

18. Ecosistemas forestales de Aragón: características y rasgos generales. Vegetación y fauna. Principales singularidades. Problemas de conservación.

19. La gestión forestal. Criterios ecológicos en las reforestaciones y repoblaciones. Los cultivos forestales: efectos sobre la biodiversidad, el suelo y los recursos hídricos. Los bosques naturales.

20. La gestión forestal en Aragón. Normativa vigente y planes de actuación. El catálogo de montes de utilidad pública.

21. Agricultura y biodiversidad. Principales problemas. Medidas correctoras y ayudas agroambientales. Los agrosistemas. Situación de Aragón. La conservación de las razas y variedades de especies domésticas autóctonas.

22. Los organismos genéticamente modificados. Regulación comunitaria. Uso, comercio y situación actual. Problemática ambiental.

23. Los ecosistemas fluviales. La dinámica fluvial y la funcionalidad de los ríos. Principales factores de presión y sus efectos en los ríos de Aragón. Medidas de prevención, conservación y de corrección de alteraciones.

24. Estructura, tipología y funcionalidad de los ecosistemas de ribera. Estrategias para su conservación.

25. El convenio sobre Diversidad Biológica: características generales. Fundamentos para la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. Su aplicación en España. El desarrollo sostenible.

csv: BOA20200603005

26. Organizaciones internacionales y nacionales dedicadas a la conservación del medio ambiente. Principales aportaciones realizadas por estas organizaciones.

27. Los programas de acción comunitaria en materia de medio ambiente. Situación actual.

28. La financiación comunitaria en materia de medio ambiente. La integración de la componente ambiental en los fondos europeos.

29. La política de la Unión Europea en materia de desarrollo agrario. Implicaciones en la conservación de la naturaleza.

30. La regulación del comercio internacional de especies amenazadas. convenio de Washington (CITES): principales características y evolución. El Reglamento comunitario.

31. El reglamento LIFE+. Proyectos LIFE desarrollados en Aragón.

32. Convenios internacionales relativos a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. Características generales y su aplicación en España.

33. La Convención sobre los humedales de importancia internacional. Su aplicación en España. Plan estratégico de Humedales. Zonas húmedas españolas de importancia internacional. Inventario español de zonas húmedas e Inventario de humedales singulares en Aragón.

34. Normativa europea sobre conservación de las aves silvestres. Las zonas de especial protección para las aves. Criterios de selección. Situación en Aragón.

35. Normativa europea relativa a la protección de los hábitats naturales y seminaturales y de la flora y fauna silvestres. Su transposición en España.

36. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente. Competencias transferidas a las comarcas en materia de medio ambiente.

37. El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. Otras entidades relacionadas con la protección de la naturaleza y el medio ambiente en Aragón.

38. Normativa básica estatal sobre conservación de la biodiversidad.

39. La gestión de la Red Natura 2000: planes de gestión, evaluación de repercusiones.

40. La gestión de los espacios naturales protegidos. Principios e instrumentos básicos. Planificación de redes de espacios. Custodia del territorio.

41. La Red Natura 2000 en Aragón. Proceso de creación y ampliaciones. Situación actual y características.

42. Hábitats de interés comunitario. Tipología, características y conservación. Hábitats en peligro de desaparición.

43. Los espacios naturales protegidos. Normativa básica y aragonesa. Red Natural de Aragón. Situación.

44. La planificación y los espacios naturales protegidos. Los planes de ordenación de los recursos naturales, los planes rectores de uso y gestión, los planes de conservación y los planes de protección.

45. El uso público de la naturaleza. El impacto de las actividades deportivas, recreativas y artísticas. Su regulación. Los centros de interpretación y los centros de visitantes.

46. El Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas. El Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

47. Las estrategias de conservación de especies amenazadas. Estructura y contenido de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.

48. La conservación de la flora silvestre en España. Problemática de conservación. Especies silvestres en régimen de protección especial y especies amenazadas. Planes de conservación y recuperación.

49. La conservación de la fauna silvestre en España. Problemática de conservación. Especies silvestres en régimen de protección especial y especies amenazadas. Planes de conservación y recuperación.

50. Principales especies amenazadas en Aragón. Problemas de conservación.

51. Los planes de recuperación y conservación de especies catalogadas en Aragón.

52. La conservación de los invertebrados silvestres. Principales problemas. Normativa legal. La conservación de los bivalvos de agua dulce. Problemática asociada al control de plagas.

53. Los peces de las aguas continentales ibéricas. Descripción y ecología de las especies autóctonas en Aragón. Problemas de conservación.

54. Los anfibios y reptiles ibéricos. Descripción y ecología de las especies autóctonas en Aragón. Problemas de conservación.

55. La conservación de las aves silvestres. Principales problemas. La situación de las especies más importantes en Aragón.

56. Problemática de colisión y electrocución de aves con tendidos eléctricos. Normativa y soluciones técnicas. La experiencia en Aragón.

csv: BOA20200603005

57. La conservación de los mamíferos silvestres. Principales problemas. La situación de las especies más importantes en Aragón.

58. Los vertebrados silvestres en los hábitats urbanos. Principales especies. Características biológicas y problemática.

59. Traslocaciones para la conservación de animales y plantas silvestres. Tipología. Evaluación, planificación y metodología.

60. Los centros de recuperación y cría en cautividad de fauna silvestre. Parques zoológicos. Su papel en la conservación de especies amenazadas.

61. El Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca.

62. Los viveros, jardines botánicos y bancos de germoplasma. Su papel en la conservación de especies amenazadas. Recursos fitogenéticos procedentes de plantas silvestres.

63. La normativa de pesca en Aragón. Clasificación de masas de agua y tramos fluviales. Los planes técnicos. Especies objeto de pesca.

64. Bases ecológicas para la gestión de la pesca. La explotación piscícola y sus efectos sobre las poblaciones.

65. La normativa de caza en Aragón. Clasificación de los terrenos cinegéticos. Los planes técnicos de caza. Especies objeto de caza. Especies comercializables.

66. Bases ecológicas para la gestión de la caza. La explotación cinegética y sus efectos sobre las poblaciones.

67. Cambio global. Efectos sobre el medio ambiente. Acuerdos Internacionales en materia de cambio climático. Compromisos de contención y reducción para la Unión Europea y España, horizonte 2020. Planificación autonómica en materia de cambio climático.

68. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. El papel de los ecosistemas y los bosques en relación al cambio climático. La huella de carbono. Las buenas prácticas ambientales.

69. Normativa europea sobre evaluación de planes y programas en el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica. Transposición al ordenamiento jurídico español.

70. La Ley de protección ambiental de Aragón.

71. La evaluación ambiental: normativa estatal y aragonesa. Métodos de evaluación de impacto ambiental.

72. Contenido de los estudios de impacto ambiental. Aspectos metodológicos: inventario ambiental, valoración de impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

73. Restauración ecológica de espacios degradados. Restauración paisajística y restauración con criterios ecológicos. Los planes de restauración minera.

74. Ordenación del territorio y medio ambiente. La ordenación territorial en Aragón, normativa e instrumentos. Integración con las competencias ambientales.

75. Urbanismo y medio ambiente. La planificación urbanística en Aragón, normativa e instrumentos. Integración con las competencias ambientales.

76. La Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC). La autorización ambiental integrada y las mejores tecnologías disponibles.

77. La contaminación atmosférica y la calidad del aire. Regulación europea y nacional. Riesgos sobre el medio ambiente y la salud. La Red Regional de Inmisión de Contaminantes Atmosféricos de Aragón.

78. Normativa europea sobre aguas. Objetivos de calidad y objetivos de estado de conservación.

79. La Ley de aguas y sus reglamentos. Competencias autonómicas y estatales. Los organismos de cuenca. El planeamiento hidrológico. El Instituto Aragonés del Agua, competencias.

80. Efectos ecológicos de la regulación hídrica. Ecología de los embalses y de las balsas de regulación. Efectos sobre las biocenosis asociadas.

81. La protección de las aguas subterráneas. Principales factores de amenaza, efectos y medidas de protección.

82. La depuración de aguas residuales: métodos y técnicas. Normativa aplicable. El Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración. Los lodos de depuradora: normativa aplicable y situación actual de su gestión.

83. Gestión de residuos. Marco de regulación europeo y nacional. La lista europea de residuos.

84. Planificación en materia de gestión de residuos en Aragón. Principios y programas.

85. Los residuos domésticos y la recogida selectiva en Aragón.

86. Los sistemas integrados de gestión. Marco de actuación, funciones y actividades.

87. La educación ambiental: orígenes y situación actual. El Libro Blanco de la Educación Ambiental en España. Planes y estrategias en Aragón.

csv: BOA20200603005

88. Principales programas de educación ambiental de medio ambiente urbano en Aragón.

89. Regulación de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El convenio de Aarhus. Situación actual en España.

90. Los indicadores ambientales: fundamentos y aplicaciones. Redes de información y seguimiento. La red EIONET. Estadística ambiental.

csv: BOA20200603005

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20200603006

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Física.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

csv: BOA20200603006

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200603006

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.

csv: BOA20200603006

El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200603006

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200603006

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200603006

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200603006

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, FÍSICOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200603006

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Físicos.

1. El sólido elástico lineal. Ley de Hooke generalizada. Parámetros elásticos.
2. Dinámica de fluidos. Ecuaciones fundamentales.
3. Movimiento estacionario de los fluidos perfectos. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli.
4. El campo electromagnético. Ecuaciones de Maxwell.
5. Ondas electromagnéticas. Energía. Espectro de las ondas electromagnéticas. Difracción de las ondas electromagnéticas.
6. Guías de ondas. Cavidades resonantes. Antenas.
7. Corriente alterna y corriente continua. Elementos pasivos de un circuito eléctrico. Descarga de un condensador.
8. Física de semiconductores. Aplicaciones.
9. El campo magnético terrestre. Modelo dipolar. Teoría de la dinamo. Variación secular del campo geomagnético.
10. La radiactividad. Tipos y leyes.
11. Desintegración alfa. Efecto túnel.
12. Desintegración beta. Tipos.
13. Desintegración gamma. Aplicaciones.
14. Series de radiactividad natural.
15. Contaminación radiactiva. Detectores de radiación. Aceleradores de partículas.
16. Riesgos ambientales provenientes de radiactividad natural, y artificial en usos industriales, médicos, energéticos, etc.
17. Instrumentación meteorológica clásica. Radiosondas. Satélites meteorológicos. Meteosat.
18. Espectro energético procedente del sol. Filtrado atmosférico.
19. Estructura y composición de la atmósfera terrestre.
20. Condensación en la atmósfera. Nieblas.
21. Inestabilidad convectiva. Formación de nubes. Clasificación y estructura de las nubes.
22. Diagramas meteorológicos termodinámicos.
23. Física de las nubes frías. Formación de hielo. Precipitaciones. Lluvia artificial.
24. Fenómenos ópticos en la atmósfera. Visibilidad.
25. Electricidad atmosférica. Tormentas.
26. Balance energético de la atmósfera.
27. Fuerzas que actúan en los movimientos del aire.
28. Escalas de movimiento en la atmósfera.
29. Conceptos de viento geostrófico y de viento térmico.
30. Masas de aire y frentes. Fenomenología de los ciclones extratropicales.
31. Circulación general de la atmósfera.
32. Elementos y factores que definen el clima. Clasificaciones.
33. Efecto de la radiación solar y de la temperatura. Fotosíntesis, crecimiento y desarrollo de las plantas.
34. Efectos del viento sobre los cultivos. Cortavientos. Tipos de cortavientos. Influencia de los cortavientos, en la evapotranspiración del cultivo.
35. Heladas. Efecto de las heladas en los cultivos. Métodos de protección contra heladas.
36. Sistema de aseguramiento de la calidad en un laboratorio. Normas vigentes nacionales y europeas. Sistemas de gestión de la calidad. La acreditación.
37. Naturaleza y origen de los errores. La trazabilidad. Validación de la trazabilidad a distintas concentraciones de analito. Validación de la incertidumbre. El límite de detección. La relación señal-ruido. El intervalo dinámico lineal. Determinación de la precisión y exactitud de un método.
38. Control de Calidad: El control de recepción. Gráficos de control de medidas y de atributos. Planes de muestreo. Estudio estadístico de los resultados de autocontrol e inspección utilizables en un distintivo de calidad.
39. Normativa europea sobre evaluación de planes y programas en el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica. Transposición al ordenamiento jurídico español.
40. La evaluación ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20200603006

41. Contenido de los estudios de impacto ambiental. Aspectos metodológicos: Inventario ambiental, valoración de impactos, medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

42. autorización ambiental integrada. Tipos de instalaciones afectadas. Finalidad. Procedimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón.

43. Mejores técnicas disponibles. Objetivos. Su desarrollo normativo y aplicación.

44. Los sistemas de gestión ambiental en las empresas: La ISO 14000 y reglamento EMAS. Las auditorías ambientales.

45. Contaminación atmosférica y la calidad del aire. Regulación en la Unión Europea y en España.

46. Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en relación a la calidad del aire. Papel en la regulación europea.

47. Contaminantes atmosféricos regulados en España. Su incidencia sobre la naturaleza. Principales fuentes y procesos contaminantes de la atmósfera.

48. Contaminación Atmosférica en Aragón: Origen, naturaleza y efectos de los contaminantes sobre el medio ambiente y la salud.

49. La calidad del aire en España. Principales problemas de calidad del aire a nivel estatal. Planes nacionales de calidad del aire.

50. Los Planes de Calidad del aire: Tipología y resultados; medidas tecnológicas y no tecnológicas, oportunidades y dificultades.

51. Técnicas analíticas en inmisión. Regulación y normas.

52. Modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos.

53. Sistemas de predicción en materia de contaminación y calidad del aire.

54. La calidad del aire en Aragón: Redes de control de la calidad del aire en Aragón, la red del Gobierno de Aragón, zonificación.

55. Situación de la calidad del aire en Aragón y sus principales problemas. Planes de calidad del aire autonómicos.

56. Índices de calidad del aire.

57. Climatología y calidad del aire. Repercusión de las condiciones meteorológicas en la calidad del aire.

58. Efecto invernadero. Fundamentos físicos.

59. El cambio climático: evidencia científica del fenómeno. Respuesta internacional ante el cambio climático: el Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

60. El Grupo Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático. Funciones y composición. Grupos de trabajo. Informes de evaluación.

61. Tipos de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Evolución de las emisiones y fuentes de Gases de Efecto Invernadero en el contexto global.

62. Emisiones de gases de efecto invernadero por sectores: energía, industria, transporte, sector agrícola/ganadero, sector residencial, gestión de residuos. Situación en España y en Aragón.

63. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero. Principales medidas de mitigación. Impactos del cambio climático. El papel de las energías renovables y la eficiencia energética. Respuesta de la Unión Europea y España.

64. Agricultura, selvicultura, otros usos del suelo y cambio climático. Fuentes de emisión y sumideros de gases de efecto invernadero. Impactos del cambio climático. Principales medidas de mitigación y adaptación. Respuestas a nivel europeo, nacional y autonómico.

65. Marco 2030 de Energía y Clima. Objetivos. Estructura para el cumplimiento de los objetivos de los Estados Miembros. Estado de situación. Desarrollo legislativo. Estrategia a largo plazo para 2050 de la Unión Europea.

66. Sistemas de comercio de emisiones. Fundamento. Características generales. Sistema Europeo de Comercio de Derechos de Emisión. Principales características. Objetivos. Evolución del sistema.

67. Emisiones GEI en Aragón: Sector difuso y sector regulado por el sistema europeo de comercio de emisiones.

68. El Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en España. Emisiones por sectores y evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en España y Aragón desde 1990. Proyecciones.

69. El impacto de la industria en el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero. Medidas de mitigación.

70. El registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción.

71. Estrategia Aragonesa de Cambio Climático. Horizonte 2030. Pilares y metas.

csv: BOA20200603006

72. Directiva Europea de Techos de Emisiones. Situación actual en España y evolución.

73. Registro PRTR. Regulación normativa y principales estadísticas en España y en Aragón.

74. Contaminación acústica: Origen, evaluación y control.

75. Normativa nacional y autonómica en materia de protección contra la contaminación acústica.

76. Técnicas de prevención y corrección de la contaminación acústica en infraestructuras de transporte.

77. Sistemas y técnicas de evaluación acústica de los edificios e instalaciones industriales.

78. Fuentes de energía de combustibles fósiles y nuclear. Tecnologías de generación mediante fuentes energéticas renovables.

79. Normativa de energías renovables. Directivas europeas y su repercusión en el fomento de sistemas de generación distribuida.

80. Energía solar fotovoltaica y energía solar térmica. Integración de la tecnología en la edificación. Climatización y energía geotérmica.

81. Normativa de ahorro y eficiencia energética. Auditorías energéticas. Metodología e interpretación.

82. La educación ambiental en España: el CENEAM, sus objetivos y programas de trabajo.

83. Estrategia de educación ambiental en Aragón.

84. Regulación de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El convenio de Aarhus. Situación actual en España.

85. Los indicadores ambientales: Fundamentos y aplicaciones. Redes de información y seguimiento. La red EIONET. Estadística ambiental.

86. La informática. Hardware. Software. Internet. Redes sociales.

87. Software de código abierto. Software libre. Software abierto versus Software propietario.

88. Las Bases de Datos. Los Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Modelos de datos. El modelo relacional. Elementos básicos de SQL. Nuevas tendencias de los SGBD: Bases de datos distribuidas, orientadas a objetos y deductivas. Las bases de datos documentales. Ejemplos principales.

89. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidades básicas.

90. Dispositivos de adquisición y control de datos en estaciones remotas. Distintos tipos de equipamientos electrónicos capaces de recibir datos, realizar cálculos matemáticos, generar las bases de datos necesarias y trasmitir los mismos a una estación central, mediante diferentes formas de comunicación: Vía telefónica, radioenlace, Internet, etc.

csv: BOA20200603006

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

csv: BOA20200603007

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado o Grado en Geografía, en Geografía e Historia, en Geografía y Ordenación del Territorio o en Geografía y Gestión del Territorio.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).
La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

csv: BOA20200603007

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial

csv: BOA20200603007

de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar.

csv: BOA20200603007

El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200603007

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200603007

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20200603007

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200603007

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEOGRAFÍA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200603007

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.

1. La Normativa europea y estatal en materia de información geográfica.
2. El Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica en Aragón.
3. La Región y el Hecho Geográfico.
4. El Método geográfico. Los Modelos en la explicación de un hecho geográfico.
5. El espacio geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. El relieve aragonés.
7. La originalidad del clima aragonés.
8. Los recursos hídricos de Aragón.
9. Características biogeográficas y ecogeográficas de España y Aragón.
10. La población en Aragón.
11. El sistema urbano español: estructura y tipología. El espacio urbano y la planificación urbanística.
12. El agua como factor de organización del espacio. El caso aragonés.
13. Paisajes agrarios en España. Tipología y aprovechamientos.
14. Agricultura tradicional, industrial y biológica. La explotación forestal.
15. La ganadería en Aragón.
16. La ocupación del territorio en Aragón. Ámbito urbano y rural.
17. Estructura económica de España. La articulación económica del espacio aragonés.
18. La Industria y la Energía en Aragón. Su relación e impacto sobre el espacio geográfico.
19. Implicaciones territoriales de la actividad industrial. La localización industrial.
20. El Turismo. Su relación e impacto sobre el espacio geográfico.
21. El proceso de georreferenciación. Tipología y aplicación práctica sectorial.
22. Captura y calidad de los datos geográficos.
23. Los Sistemas de Información Geográfica.
24. Modelos de datos en los Sistemas de Información Geográfica.
25. Las funciones de análisis espacial y temático de un SIG.
26. Suelos en España y Paisajes Naturales en Aragón.
27. El metadato: núcleo identificativo del geodato.
28. Fotogrametría y generación de ortofotografías. Aplicación a la gestión del Territorio.
29. Modelos digitales del terreno, de elevación y superficie. Aplicación a la ordenación del territorio.
30. La Geodesia en el Siglo XXI.
31. La Red de Geodesia Activa de Aragón.
32. Organismos y asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Ordenación del Territorio.
33. El Paisaje. Concepto, fundamento teórico y aplicación práctica dentro del territorio aragonés.
34. Los Mapas de Paisaje de Aragón: Metodología, Tipología y desarrollo como instrumento de ordenación del territorio aragonés.
35. Sistemas de Indicadores Territoriales. Una apuesta geográfica en el ordenamiento territorial.
36. Fundamentos físicos de la Teledetección. Plataforma y sensores. Métodos de clasificación. Utilización y aplicación de la teledetección en la ordenación del territorio.
37. Indicadores de Desarrollo territorial: realidad de esta herramienta de trabajo en el territorio aragonés.
38. La forma de la tierra. El geoide. Sistemas de referencia terrestre. Proyecciones cartográficas y representación plana. La proyección UTM.
39. El Sistema Cartográfico de Aragón: Organización y funcionamiento.
40. Los Instrumentos del Sistema Cartográfico de Aragón.
41. Los Planes cartográficos: estado de la cuestión y realidad autonómica aragonesa en la materia.
42. La Norma Cartográfica de Aragón.
43. El Nomenclátor Geográfico de Aragón.
44. La Cartoteca de Aragón.
45. El Sistema de Información Territorial de Aragón.
46. La regulación del Sistema Cartográfico Nacional.

csv: BOA20200603007

47. Geografía y territorio: fundamentos conceptuales de la preocupación geográfica por el espacio geográfico.
48. Representaciones temáticas y gráficas de los fenómenos geográficos.
49. La cartografía y los mapas. Evolución de la herramienta de trabajo del geógrafo.
50. Análisis y normalización de la información geográfica.
51. La situación de la Cartografía en España.
52. Análisis de usos del suelo: Proyecto Corine Land Cover y SIOSE.
53. Sistemas de información sectoriales en Aragón. SIPCA, SIUa y otras plataformas electrónicas sectoriales con relación con el territorio.
54. La Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.
55. Infraestructuras de datos espaciales. El papel de las IDEs.
56. La Información Geográfica en Internet. Servicios web geográficos.
57. Los servicios web de descubrimiento de información geográfica.
58. Estándares abiertos para la distribución e intercambio de la información geográfica. Los datos abiertos: una nueva vía para la explotación de la información geográfica.
59. La sede electrónica de Catastro.
60. Los Sistemas o plataformas electrónicas sectoriales de información geográfica existentes en Aragón.
61. Atlas Digitales Geográficos: Enumeración, funciones y formas de conexión. El caso de Aragón.
62. Impacto territorial. Análisis de herramientas tecnológicas geográficas para la toma de decisiones territoriales.
63. Nuevas tecnologías de la información geográfica aplicadas a la ordenación del territorio: apoyo en la toma de decisiones en la materia.
64. Los espacios naturales protegidos de Aragón. Red Natural de Aragón.
65. La evaluación de impacto ambiental. Contenidos. Tramitación. Órganos competentes.
66. Medio ambiente urbano: clima y contaminación térmica.
67. El estado del medio ambiente en Aragón. Situación actual.
68. La contaminación en el medio ambiente. Tipología. Planes y estrategias para su corrección.
69. La percepción de los problemas medioambientales.
70. Técnicas de participación y sensibilización ciudadana en temas ambientales y territoriales.
71. Contaminación atmosférica de origen industrial.
72. Empobrecimiento global, desarrollo sostenible y medio ambiente.
73. Historia de las ideas medioambientales en la Geografía española.
74. La ordenación del territorio como factor de desarrollo sostenible.
75. La calidad ambiental en Aragón. El SICA y el GIRA.
76. El desarrollo rural desde la perspectiva ambiental.
77. Los paleoambientes en Aragón.
78. Educación ambiental y desarrollo sostenible.
79. Didáctica y técnicas de comunicación en geografía.
80. La Ley de Ordenación del Territorio.
81. El Régimen Jurídico del Territorio: Realidad aplicada al territorio aragonés.
82. La Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.
83. Directrices parciales y sectoriales en materia de ordenación del territorio aragonés. Planes Directores y estratégicos en relación con el Territorio.
84. Organización y funciones de los órganos colegiados en materia de ordenación del territorio en Aragón.
85. Evolución competencial en materia de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma de Aragón.
86. La Comarcalización de Aragón. Evolución e incidencia en la Ordenación del Territorio.
87. Normativa urbanística de Aragón. Conceptos generales y su aplicación a la ordenación del Territorio.
88. Las Infraestructuras y Sistemas de Transporte y Comunicaciones en el País y Aragón.
89. Fundamentos sobre LIDAR y Aplicaciones a la Ordenación del Territorio.
90. Normativa europea sobre Ordenación del Territorio. La Unión Europea en relación con el ordenamiento territorial.

csv: BOA20200603007

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

csv: BOA20200603008

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Geología.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

No obstante, en caso de que todavía no se encuentren abiertas las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón debido a la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se prolongará dicho plazo de forma que sea posible la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados desde el día de apertura de las mismas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

csv: BOA20200603008

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:

- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://aplicaciones.aragon.es/sip/, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

csv: BOA20200603008

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir entre tres temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.2. En el segundo ejercicio el opositor sacará de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas del programa de materias comunes contenido en el temario, la bola identificativa de un tema, al azar; asimismo, de una bolsa en la que estarán numerados todos los temas específicos contenidos en el temario, las bolas identificativas de tres temas al azar. El opositor deberá exponer oralmente, en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 35 minutos, el tema común y dos de los tres temas específicos a su elección.

csv: BOA20200603008

Los candidatos dispondrán de un período de 15 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

El tiempo mínimo de exposición dedicado a cada tema no podrá ser inferior a 8 minutos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de 10 minutos, sobre el contenido de los temas expuestos.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

csv: BOA20200603008

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

csv: BOA20200603008

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20200603008

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20200603008

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, GEÓLOGOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.

8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.

9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.

11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.

13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.

15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.

16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.

17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.

18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

csv: BOA20200603008

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

1. Las unidades geológicas de Aragón: el Pirineo. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias.

2. Las unidades geológicas de Aragón: el Pirineo. Geomorfología. Procesos y formas.

3. Las unidades geológicas de Aragón: la Cordillera Ibérica y las Catalánides. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias.

4. Las unidades geológicas de Aragón: la Cordillera Ibérica y las Catalánides. Geomorfología. Procesos y formas.

5. Las unidades geológicas de Aragón: las depresiones. Historia geológica. Estructura. Principales unidades sedimentarias. Geomorfología. Procesos y formas.

6. Unidades del paisaje en Aragón: influencia de la geología. Los Mapas del Paisaje.

7. Teledetección y fotointerpretación.

8. La intervención del geólogo como profesional en las distintas normativas sectoriales.

9. Convenios, protocolos y acuerdos internacionales suscritos por España en materia de geología y geodiversidad. El caso aragonés.

10. Sistemas de información geográfica. Aplicación a la Geología.

11. Cartografía geológica. Metodología. Aplicaciones. Situación en Aragón.

12. Mapas geomorfológicos. Metodología. Aplicaciones. Situación en Aragón.

13. La informática y la geología. Principales aplicaciones.

14. Técnicas y metodología de investigación del subsuelo. Métodos directos e indirectos.

15. La geología en la planificación ambiental: los planes de ordenación de recursos naturales.

16. Los espacios naturales protegidos. Normativa básica. Criterios para la selección de los espacios naturales protegidos.

17. La red de parques nacionales y su relación con los elementos de la gea en España. Principales características geológicas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

18. Parques Naturales de Aragón y su relación con la gea.

19. Reservas Naturales de Aragón y su relación con la gea.

20. Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos de Aragón; su relación con la gea.

21. Criterios generales para la gestión de los espacios naturales protegidos. Instrumentos legales. Caso de Aragón.

22. Los lugares de interés geológico de Aragón. Régimen jurídico y aplicación en Aragón.

23. Características principales de los geoparques aragoneses y su relación con el desarrollo socioeconómico local.

24. Caracterización de las zonas húmedas de Aragón. Tipología y funcionamiento. El convenio Ramsar.

25. Figuras internacionales de protección: Las reservas de la Biosfera, La Red Natura 2000, la red de geoparques y el patrimonio mundial. Situación en Aragón.

26. Evaluación de impacto ambiental. Normativa autonómica y estatal.

27. Ordenación del territorio y medio ambiente. La ordenación territorial en Aragón, normativa e instrumentos. Integración con las competencias ambientales.

28. Las actividades industriales y energéticas sobre el medio físico. Control administrativo previo.

29. Manejo de residuos urbanos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.

30. Manejo de residuos de la construcción y demolición. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.

31. Efectos de las actividades agrícolas sobre el medio físico. Las concentraciones parcelarias y los planes de regadíos.

32. Manejo de residuos agrícolas y ganaderos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.

33. Manejo de los residuos industriales y de los peligrosos. Eliminación, reducción, reciclado y reutilización. Criterios geológicos para la ubicación de vertederos.

34. El clima de Aragón. La contaminación atmosférica en Aragón.

35. El calentamiento global: causas y consecuencias. Escenarios futuros en Aragón.

36. La contaminación de suelos. Medidas de corrección y control.

csv: BOA20200603008

37. La educación ambiental. La interpretación del medio natural. Métodos y orientaciones. Aplicación a la difusión de las ciencias geológicas.

38. Cursos de aguas superficiales en Aragón. Características principales. Tipología. Recursos.

39. Los sistemas acuíferos de Aragón y su evaluación. Características de las unidades acuíferas de Aragón.

40. Calidad del agua en Aragón.

41. Legislación de aguas y planificación hidrológica.

42. El estudio de los acuíferos. Prospección y ensayos. Determinación de perímetros de protección frente a potenciales focos contaminantes.

43. Explotación sostenible de acuíferos y pozos: técnicas de evaluación mediante pruebas de bombeo.

44. Geología de los recursos minerales. Tipos de procesos.

45. La legislación minera. Desarrollo reglamentario de la misma y aplicación a la minería aragonesa.

46. El impacto ambiental de las actividades mineras sobre el medio natural y cultural. El caso de Aragón.

47. La restauración minera. Regulación y aspectos más destacados a considerar.

48. Contenido de un proyecto de explotación y restauración minera.

49. Sistemas y métodos de laboreo y explotación minera en Aragón. La utilización de explosivos.

50. La investigación antes y durante la explotación minera. Definición de recursos y reservas.

51. Evaluación de reservas mineras.

52. La clasificación en secciones de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos en la legislación minera. Tipos de derechos.

53. Aguas minerales y termales. Regulación. Intervención administrativa. Aprovechamiento y potencialidad en Aragón.

54. Prospección y utilización de yacimientos como áridos. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.

55. Prospección y utilización de rocas ornamentales: losas, piedra natural y alabastro. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.

56. Prospección y utilización de yacimientos minerales para usos industriales (I): arenas, arcillas y rocas carbonatadas. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.

57. Prospección y utilización de yacimientos minerales para usos industriales (II): yesos y otras sales, yacimientos metálicos. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.

58. Prospección y utilización de yacimientos geotérmicos y de carbón. Áreas extractivas en Aragón. Explotación y tratamiento.

59. Almacenamiento geológico de CO2. Regulación. Requisitos de los emplazamientos. Posibilidades en Aragón.

60. Yacimientos de gas natural convencional. Normativa reguladora. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Investigación.

61. Yacimientos de gas no convencional. Definición. Regulación específica. Investigación y explotación.

62. El complejo minero-energético del carbón en Aragón.

63. El desarrollo alternativo a la minería del carbón. Planes de la minería del carbón: antecedentes y situación actual. Aplicación y desarrollo en Aragón.

64. Repercusión socioeconómica de la minería en Aragón.

65. Capacidad económica y financiera de la empresa para el desarrollo de proyectos geológicos y mineros. El estado financiero de la empresa: balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

66. La Geología y el medio físico en la ordenación del territorio y el urbanismo. El caso de Aragón. Competencias de las administraciones locales.

67. El problema de la desertificación en Aragón.

68. Erosión eólica y erosión hídrica: procesos eólicos. Mecanismos de erosión hídrica. Problemas de utilización del territorio.

69. Los proyectos de ingeniería civil. El estudio geológico y geotécnico.

70. Propiedades geotécnicas de los suelos. Determinaciones y ensayos.

71. Mecánica de rocas. Conceptos básicos y propiedades.

72. Los mapas geotécnicos. Elaboración, interpretación y su aplicación.

73. Estabilidad y movimiento de taludes. Definición. Metodologías.

74. Deslizamientos. Causas. Identificación, prevención y corrección.

csv: BOA20200603008

75. Correcciones hidrológicas y actuaciones en cauces.

76. Riesgos naturales. Procesos. Predicción. Valoración. Prevención e impacto. Controles artificiales de los procesos naturales.

77. Riesgo por inundación. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.

78. Riesgo sísmico. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.

79. Riesgos por movimientos de masas. Desprendimientos, flujos y avalanchas. Cartografía. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.

80. Riesgo por disolución y disgregación de materiales. Cartografía. Metodologías de diagnóstico. Corrección y control.

81. Suelos de Aragón. Cartografía. Sistemas de clasificación y análisis utilizados.

82. La problemática de los suelos salinos y sódicos.

83. El Patrimonio natural y cultural. Inventario, catalogación y protección.

84. Geología y patrimonio cultural. Implicaciones con el estudio de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales.

85. Legislación aragonesa en materia de patrimonio cultural. El régimen jurídico del patrimonio paleontológico.

86. Yacimientos paleontológicos. Conservación y protección.

87. Patrimonio industrial (geológico-minero) de Aragón. Utilización científica, didáctica y cultural.

88. Alteración de monumentos. Análisis petrográfico. Técnicas de diagnóstico y restauración.

89. Los Parques Culturales de Aragón. La geología como soporte del patrimonio cultural.

90. Museos, centros de interpretación y parques temáticos. Análisis de la difusión de la geología en Aragón.

csv: BOA20200603008

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de investigación de Biocomputación y Física de sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-011/2020 (Resolución de 20 de febrero de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de investigación de Biocomputación y Física de sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020).

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB), en el Instituto Universitario de investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). (PRI-011/2020)

Proyecto de investigación: "2019/0377"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	ANDREU BUENO, ERIKA
2	MALDONADO GUAJE, LINA PATRICIA
3	ISERN GRACIA, IRENE

csv: BOA20200603009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Vigilancia y seguridad privada.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, actualmente la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimero, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. La Disposición final primera, de la misma Orden, autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, cada uno en su ámbito de actuación, a dictar cuantas resoluciones sean precisas para la correcta ejecución del procedimiento.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 “Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés”, la línea de actuación A3.1 “Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral”.

Esta convocatoria, publicada una vez firmado el convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de noviembre de 2018 entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, va dirigida a militares que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón con el objeto de acreditar las unidades de competencia que se convocan, y con la posibilidad de que los interesados puedan obtener los correspondientes Certificados de Profesionalidad. En la misma situación se considerará al personal que haya tenido relación de servicios profesionales de carácter temporal con el Ministerio de Defensa en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentre en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto y unidades de competencias convocadas.*

1. Convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicado en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada.

csv: BOA20200603010

2. Las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de referencia incluidas en el procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— *Difusión y publicidad de las actuaciones del procedimiento.*

1. Todas las resoluciones, listados y actas que se deriven de la ejecución del procedimiento serán publicadas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (https://www.peacaragon.es) y en la página web del centro gestor de cada procedimiento.

2. A efectos de notificación y cómputos de plazos se considerará válida la fecha de la publicación de las resoluciones, listados y actas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (https://www.peacaragon.es).

Tercero.— *Plazas convocadas.*

El número de plazas previstas en el procedimiento convocado es el indicado en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

2. Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de la Delegación de Defensa en Aragón y de los servicios de orientación de empleo del INAEM.

Quinto.— *Requisitos de participación.*

Quienes deseen participar en esta convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el procedimiento, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Considerando que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las horas de formación por cada unidad de competencia indicadas en el anexo I de esta Resolución, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
e) No se podrá participar en el procedimiento si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma.
f) No se podrá inscribir en la fase de evaluación de una unidad de competencia quien se hubiese matriculado y/o estuviese cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a la misma.
g) No se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo.
h) Adicionalmente las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir el requisito de ser militares que tengan una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa y que prestan sus servicios en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma situación se considerará al personal que haya tenido relación de servicios profesionales de

csv: BOA20200603010

carácter temporal con el Ministerio de Defensa en unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentre en situación legal de desempleo y haya causado baja en las Fuerzas Armadas durante los dos años anteriores a la fecha en que se realice la inscripción.

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido en el apartado séptimo, en el centro gestor asignado al procedimiento establecido en el apartado décimo de esta Resolución y relacionado en el anexo II, para lo cual se necesitará haber concertado una cita previa.

3. Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:

A. Fotocopia de la Tarjeta Militar de Identidad.

B. Historial profesional, compuesto por:

1. Currículum vitae, redactado de acuerdo al modelo europeo EUROPASS.

2. La siguiente documentación, en función de la situación en la que se encuentre:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

C. Historial formativo, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

5. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho. La comisión de selección nombrada para el procedimiento incluido en esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

6. En la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (https://www.peacaragon.es) se puede descargar el modelo de certificado de empresa/organización

csv: BOA20200603010

y de Curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma página web también estará disponible el modelo de historial formativo.

7. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

8. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 8 al 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

2. En las fechas indicadas en el calendario incluido en el anexo III de esta Resolución se publicará el listado provisional de las personas que cumplen los requisitos y el de las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria. Estos listados se publicarán por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a la presidencia de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá de adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo III de esta Resolución se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, el listado definitivo de personas admitidas en el procedimiento, las que están en reserva y las excluidas. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Criterios de selección.*

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de las personas inscritas en el procedimiento se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos, en orden de prioridad:

- Grupo 1. Se reservarán el 40% de las plazas para militares con 40 o más años que mantengan una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa.
- Grupo 2. El resto de plazas, se asignarán prioritariamente a militares con edades entre 30 y 39 años que tengan suscrita una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa.
- Grupo 3. Plazas finales libres, se asignarían al resto de solicitantes, en primera instancia, al personal que tenga una relación de servicios de carácter temporal con el Ministerio de Defensa, y en segunda instancia a aquellos que hubieran adquirido la condición de Reservistas de Especial Disponibilidad, dentro de los dos años posteriores a su finalización de contrato con las FAS y se encuentren en situación de desempleo.
- Grupo 4. Quedando plazas ofertadas libres, se asignarían al personal que en el horizonte de los dos años posteriores a su desvinculación con las FAS, se encuentre en situación legal de desempleo y no adquiriesen la condición de Reservistas de Especial Disponibilidad.

3. La edad considerada será la que se tenga en la fecha en la que se publique la convocatoria.

4. Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación otorgada, de acuerdo a los criterios reseñados a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Días de experiencia	95
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Número de horas de formación	5

csv: BOA20200603010

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto de esta Resolución, referente a la documentación a presentar por las personas participantes para demostrar los requisitos de participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por formación no formal y se desee que se valore también la experiencia laboral en el proceso de selección, se deberán aportar la siguiente documentación:
   - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, ISFAS o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
   - Certificado de empresa o de la organización donde se haya prestado la asistencia, donde conste la duración y la función desempeñada o declaración del candidato con la información solicitada según modelos que se podrán encontrar junto a la solicitud de participación.
b) En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por experiencia laboral y se desee que se valore también la formación no formal en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:
   - Fotocopia de los certificados de la formación no formal realizada.

6. Para justificar estos criterios, se puede utilizar los modelos que se indican en el apartado sexto de la presente Resolución.

Noveno.— *Comisión de selección.*

1. Con el fin de valorar los requisitos de acceso, se constituirá una comisión de selección, cuyos componentes serán nombrados por el Director Gerente del INAEM. Esta comisión estará formada por:

a) Presidencia:
   - Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón o persona en quien delegue.
b) Secretaría:
   - Quien ostente la jefatura del departamento estratégico de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor del procedimiento. En caso de ausencia, la dirección del centro gestor nombrará a una persona.
c) Vocales:
   - El presidente o presidenta de la comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
   - Una persona experta en las Unidades de Competencia convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de las personas que realicen el asesoramiento.
   - Un representante de la Delegación de Defensa de Aragón.
   - Un representante del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La comisión podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes recibidas.

3. La Comisión de selección se regirá por lo establecido en esta convocatoria y las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Centro de realización de las fases del procedimiento.*

1. El centro gestor asignado al procedimiento convocado se relaciona en el anexo II de esta Resolución.

2. Las sedes de la fase de asesoramiento serán las unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa en Aragón, siendo sede de referencia, la Delegación de Defensa de Aragón sita en P.º del Canal, número 1, CP 50007 Zaragoza, o bien el CPIFP Movera de Zaragoza, tal y como se especifica en el anexo II.

3. La sede de la fase de evaluación se ubicará en el centro gestor. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la Comisión de Evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de otros centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

Undécimo.— *Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011 las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

csv: BOA20200603010

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Duodécimo.— *Inscripción y realización de la fase de Asesoramiento.*

1. Una vez publicada el listado de las personas admitidas, y en el plazo establecido en el calendario del anexo IV de esta Resolución, cada participante en el procedimiento deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

2. Se excluirá del procedimiento a quién no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán entregarse al centro gestor o enviarse por email. En caso de enviarse por email, habrán de entregarse a la persona asignada en la fase de asesoramiento, que lo incorporará al expediente de la persona candidata.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Se podrán ampliar el plazo para realizar la inscripción en la fase de asesoramiento y abonar la tasa cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de los medios indicados en el apartado segundo de esta Resolución.

6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas a las que las personas serán convocadas por el asesor/a asignado.

7. La primera reunión grupal de asesoramiento se publicará junto con el listado definitivo de las personas admitidas en el procedimiento, indicando el lugar, fecha y hora en la que deberán presentarse a la misma.

8. Los asesores y asesoras serán nombradas por el Director Gerente del INAEM, a propuesta de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción en las unidades de competencia.

9. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

10. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 16 de octubre de 2020.

Decimotercero.— *Inscripción y realización de la fase de evaluación.*

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo IV de esta Resolución, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo,

csv: BOA20200603010

están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de participantes que haya que evaluar. El Director Gerente del INAEM, a propuesta de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, nombrará a las personas que constituyan las comisiones de evaluación, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que ésta se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

7. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

8. La persona evaluada podrá presentar reclamación dirigida a la presidencia de la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá de adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.

9. El acta definitiva de la fase de evaluación se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

10. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director Gerente del INAEM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

11. Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes octubre de 2020 y finalizarán el día 30 de noviembre de 2020.

Decimocuarto.— *Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Las personas participantes en la fase de evaluación podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas, en la forma que se informe en los medios de difusión establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la fecha establecida para la recogida de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por alguna persona, el centro gestor los remitirá a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde se podrán recoger.

5. El expediente de la persona participante en el procedimiento, junto con los documentos generados en él será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto.— *Retirada de documentación.*

1. Las personas no admitidas en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor correspondiente en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas, tras el cual los documentos no retirados serán destruidos. Esta solicitud no se podrá realizar si se ha presentado un recurso de alzada contra el listado definitivo de personas admitidas.

csv: BOA20200603010

2. Las personas admitidas en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos. Esta solicitud no se podrá realizar si se ha presentado un recurso de alzada contra el acta definitiva de evaluación.

Decimosexto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, el servicio de orientación del centro gestor elaborará un documento con el plan de formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— *Permisos individuales de formación.*

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

Decimoctavo.— *Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.*

3. La presente convocatoria será financiada a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de incorporación laboral así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, publicitado en la Resolución 420/38296/2018, de 20 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 282, de 22 de noviembre de 2018.

4. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Decimonoveno.— *Protección de datos de carácter personal*.

Los datos recogidos en el procedimiento serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional "GESTIÓN PEAC". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías de formación no formal en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico agenciacualificacion@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.

Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente actividad: "GESTIÓN PEAC".

Vigésimo.— *Publicación*.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

csv: BOA20200603010

Vigésimo primero.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Vigésimo segundo.— *Habilitación*.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigésimo tercero.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de mayo de 2020.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE

ANEXO I
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

<table>
<tr><td>PROCEDIMIENTO</td><td colspan="4">SEA 2020-08 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</td></tr>
<tr><td colspan="2">FAMILIA PROFESIONAL</td><td>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)</td><td>NIVEL:</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="5">CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE REFERENCIA</td></tr>
<tr><td colspan="5">SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada</td></tr>
<tr><td colspan="5">UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS:</td></tr>
<tr><td>Plazas</td><td>Cualificación Profesional</td><td colspan="2">Unidad de competencia</td><td>Horas formación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">75</td><td rowspan="2">SEA029_2</td><td colspan="2">UC0080_2 Vigilar y proteger bienes y personas evitando la comisión de delitos e infracciones</td><td>270</td></tr>
<tr><td colspan="2">UC0081_2 Acompañar a las personas para la defensa de su integridad física</td><td>100</td></tr>
<tr><td colspan="5">CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:</td></tr>
<tr><td colspan="5">SEAD0112. Vigilancia, seguridad privada y protección de personas, establecido por Real Decreto 548/2014, de 27 de julio</td></tr>
</table>

ANEXO II
CENTRO GESTOR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

Procedimiento	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
SEA 2020-08	CPIFP Movera	Zaragoza	Ctra. Pastriz, km. 3, 6 Bº Movera 50194 Zaragoza	976586239	peacmovera@gmail.com

csv: BOA20200603010

ANEXO III
CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 8 al 12 de junio de 2020
Publicación del listado provisional de personas que cumplen requisitos y excluidas	26 de junio de 2020
Reclamaciones a los listados provisionales.	29, 30 de junio y 1 de julio de 2020
Publicación del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas (en reserva) y excluidas.	3 de julio de 200
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	6, 7 y 8 de julio de 2020
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	16 de octubre de 2020
Publicación de las actas provisionales de evaluación	23 de noviembre de 2020
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	23, 24 y 25 de noviembre de 2020
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	30 de noviembre de 2020

csv: BOA20200603010

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la convocatoria las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, determina los principios de la evaluación y la obtención de certificados para las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón que se basan en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, establece las bases de la convocatoria de las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza modificada por la Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo, y las posteriores Instrucciones de 20 de mayo de la Directora General de Planificación y Equidad para la aplicación de ambas órdenes en las escuelas oficiales de idiomas, establecen las pautas para la evaluación y las pruebas de certificación del alumnado de enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, de acuerdo con el anexo I de la Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4. del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos de admisión se levantan al amparo del artículo 7.2.b) del citado Decreto-Ley, con efectos desde el 3 de abril de 2020, fecha de publicación del Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convocan las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el apartado primero, quedando redactado de la siguiente manera:

“Primero.— *Objeto.*

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de certificación de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 para el alumnado en modalidad oficial y libre de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al curso académico 2019-2020.

2. Se establece en el anexo IV el número máximo de personas a examinar en cada escuela en algunos idiomas y niveles, según los recursos disponibles. Los límites de números incluyen las extensiones que pudieran corresponder a las distintas escuelas.

3. Conforme a lo establecido en la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, modificada por la Orden ECD/369/2020, de 8 de mayo, los aspirantes dispondrán de dos convocatorias de examen.

4. Las pruebas de la convocatoria ordinaria de los cursos de certificación de niveles Intermedio y Avanzado: B1, Intermedio Transitorio, B2, C1 y C2, así como del alumnado libre de nivel Básico A2, tendrán lugar a comienzos del mes de septiembre, según el calendario esta-

csv: BOA20200603011

blecido en el anexo II, mientras que la convocatoria extraordinaria se llevará a cabo a partir del 25 de septiembre, en fechas que se informarán en tiempo y forma.

5. La convocatoria ordinaria de los cursos de certificación del alumnado oficial del nivel Básico A2 tendrá lugar, a través de la evaluación de progreso, durante el mes de junio mientras que la extraordinaria se realizará junto con la ordinaria del alumnado libre, a comienzos de septiembre.

6. Todos los procesos de preinscripción y matriculación del alumnado que desee inscribirse en las pruebas libres de esta convocatoria se llevarán a cabo de forma exclusivamente telemática. Si, por alguna razón, se requiere la atención presencial en las secretarías de los centros, las personas interesadas deberán solicitar cita previa en cada una de las escuelas, en la forma que se indique en sus páginas Web.

7. Las pruebas de certificación, tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, solamente se llevarán a cabo si se pueden garantizar las medidas sanitarias existentes y evitar cualquier riesgo para la salud de las personas implicadas en dichos procesos de evaluación.

8. Se recomienda a los aspirantes seguir el proceso a través de las páginas Web de las escuelas o del portal de educa.aragon.es, por si fuera necesario modificar alguna de las condiciones para la matriculación o el desarrollo de las pruebas de certificación aquí descritas, circunstancia que se informará a las personas interesadas convenientemente en la forma que sea precisa".

Dos. Se modifica el apartado segundo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Segundo.— *Lugar de realización de las pruebas y organización de las mismas.*

1. Las pruebas de certificación de cada uno de los niveles recogidas en esta convocatoria se realizarán en las escuelas oficiales de idiomas y extensiones adscritas de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I de la Resolución de 10 de marzo.

2. Por cuestiones organizativas y con el objetivo de asegurar una adecuada administración de las pruebas, dependiendo del número de solicitudes, las personas inscritas en régimen libre podrían ser reubicadas en una escuela distinta de las solicitadas para su realización.

3. Con el mismo fin de organizar las pruebas correctamente y optimizar los recursos humanos existentes, siempre que los Servicios Provinciales correspondientes lo aprueben, las pruebas de certificación de las extensiones podrán realizarse en la sede a la que pertenecen.

4. Teniendo en cuenta los recursos disponibles y la necesidad de que no se produzcan aglomeraciones para garantizar la salud de los aspirantes, se establecen en el anexo IV los límites de números máximos de personas a examinar en algunos niveles e idiomas que corresponden a cada una de las escuelas, incluyendo sus extensiones.

5. En aras a una correcta organización de las pruebas de certificación, además de los espacios previstos en las escuelas y extensiones que se recogen en el anexo I se podrán establecer otros espacios alternativos para la realización de dichos exámenes con el fin de evitar gran afluencia de alumnado en algunos centros, idiomas y niveles.

6. Las pruebas orales de todos los idiomas podrán llevarse a cabo en línea, si se estima necesario, en el caso de que las circunstancias sanitarias así lo recomienden.

7. Cualquier modificación que pudiera producirse será oportunamente comunicada a través de las páginas Web de las escuelas y en el portal del Departamento".

Tres. Se modifica el punto 4 del apartado cuarto, quedando redactado de la siguiente manera:

"Cuarto.— *Alumnado de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

4. El plazo para realizar la matrícula del alumnado de cuarto curso de la ESO de programas de ampliación lingüística será desde las 9:00 horas del día 4 de junio hasta las 14:30 horas del día 11 de junio de 2020. Durante este plazo, las secretarías de los IES tendrán acceso a la aplicación informática para matricular a su alumnado en la escuela oficial de idiomas que tengan asignada, y el alumnado deberá hacer llegar al centro la documentación correspondiente, así como el resguardo de haber satisfecho los precios públicos vigentes, en caso de que fuera necesario. En función del número de alumnado matriculado para la realización de las pruebas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá arbitrar las medidas organizativas que se consideren necesarias para facilitar el desarrollo y la administración de las mismas".

Cuatro. Se modifica el punto primero del apartado quinto, quedando redactado de la siguiente manera:

csv: BOA20200603011

"Quinto.— *Profesorado inscrito en los cursos de formación del CARLEE.*

1. El profesorado inscrito en cursos de formación del CARLEE para la mejora de la competencia lingüística y metodológica desarrollados durante el curso 2019-2020 y que desee concurrir a las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B2 y Avanzado C1, en el caso de francés e inglés, y Avanzado C2 de inglés, como se indica en el apartado tercero 1.d) de la Resolución de 10 de marzo, podrá preinscribirse, si lo desea, en la EOI CARLEE si cumple alguno de los siguientes requisitos:

a) Participantes en el curso de formación del CARLEE desde la convocatoria de octubre de 2019 que hayan asistido al menos a 40 horas en el periodo comprendido desde el inicio de la formación hasta la declaración del estado de alarma.
b) Participantes en el curso de formación del CARLEE desde la convocatoria extraordinaria de enero de 2020 que hayan asistido al menos al 70% de las horas presenciales hasta la declaración del estado de alarma.
c) Del mismo modo, se podrán contemplar solicitudes de candidatos o candidatas que no cumplan los requisitos establecidos por causas derivadas de la crisis sanitaria".

Cinco. Se modifican los puntos 2 y 7 del apartado sexto, quedando redactado de la siguiente manera:

"Sexto.— *Preinscripción de personas en régimen libre.*

2. La preinscripción se realizará exclusivamente en línea a través de la aplicación informática a tal efecto en un enlace que estará disponible en la página web de cada escuela oficial de idiomas, desde las 9:00 horas del día 3 de junio hasta las 23:59 horas del día 11 de junio de 2020, ambos inclusive. El enlace no estará operativo fuera de estos plazos.

7. El sistema informático en el que se han registrado las preinscripciones obtendrá aleatoriamente un número por idioma (en el caso de inglés, francés, alemán y catalán), a partir del cual, de forma ascendente, se realizará la asignación de la escuela en la que las personas deberán matricularse y realizar las pruebas. La obtención de dicho número se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día 12 de junio a las 9:30 horas garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos.

El resto del alumnado que solicite otros idiomas o niveles no incluidos en el anexo IV obtendrán directamente plaza en la escuela solicitada".

Seis. Se modifican los puntos 2, 3 y 4 del apartado séptimo, quedando redactados de la siguiente manera:

"Séptimo.— *Adjudicación de escuela para el alumnado libre.*

2. La relación provisional con la asignación a cada escuela podrá ser consultada el día 12 de junio a las 15:00 en las páginas Web de las escuelas. Asimismo, las personas inscritas podrán consultar, a través de la aplicación informática, la escuela que les ha sido adjudicada para la matrícula.

3. Las personas inscritas dispondrán desde el 12 de junio a las 15:00 al 15 de junio a las 15:00 para realizar las correspondientes alegaciones a la lista provisional o modificaciones de los datos introducidos ante la Dirección General de Planificación y Equidad de forma telemática al correo eoisaragon@aragon.es. No se aceptarán alegaciones basadas en la mera disconformidad personal con el centro asignado.

4. El día 16 de junio de 2020 a las 14:00 se harán públicas en las páginas Web de las escuelas las listas definitivas de las personas inscritas asignadas a cada una de las escuelas".

Siete. Se modifica el punto 3 y se añade un punto 8 al apartado octavo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Octavo.— *Matrícula en régimen libre.*

3. El plazo para realizar la matrícula en línea será del 16 de junio a las 14:00 al 26 de junio de 2020 a las 23:00, ambos inclusive. Durante este plazo, las personas interesadas deberán confirmar su preinscripción a través de la aplicación informática, realizando la matrícula en la misma aplicación y adjuntando la documentación necesaria de forma digitalizada. El pago de las tasas deberá hacerse por medio de tarjeta de crédito o cualquier otro formato que no suponga presencialidad de las personas interesadas en los centros.

8. Si por cualquier circunstancia algún solicitante requiere atención presencial, se deberá solicitar cita previa en las secretarías de los centros, en la forma que las escuelas establezcan y que estará publicada en su página web".

Ocho. Se modifica el apartado noveno quedando redactado de la siguiente manera:

csv: BOA20200603011

"Noveno.— *Documentación de matrícula en régimen libre.*

1. Las personas candidatas deberán aportar adjuntando de forma digitalizada a su solicitud de matrícula la siguiente documentación, dentro de los plazos establecidos:

a) Volante o certificado de empadronamiento, salvo el alumnado de 4.º de la ESO contemplado en el apartado tercero de la Resolución del 10 de marzo. A tales efectos, la fecha de alta en el domicilio deberá ser anterior a la publicación de esta Resolución.

b) En caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que el solicitante es beneficiario de la exención total o parcial del pago de los precios públicos, conforme a la normativa vigente.

c) El profesorado de centros docentes públicos que presente el certificado del Servicio Provincial correspondiente de encontrarse en activo durante el curso 2019-2020 para la bonificación de matrícula, no precisará documentar el empadronamiento, tal y como se describe en el punto a) de este apartado.

2. El alumnado que tenga algún tipo de discapacidad física o sensorial y desee solicitar la adaptación necesaria para la realización de las pruebas, deberá dirigirse a la escuela correspondiente a través de correo electrónico para poder aportar la certificación médica o del IASS que establezca el tipo de minusvalía, el grado de la misma y las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

3. Las personas que tengan su expediente académico en una escuela oficial de idiomas diferente de la adjudicada para la matrícula, además de la documentación que se relaciona en el punto 1, deberán aportar una certificación académica actualizada expedida por la escuela oficial de idiomas en la que tengan su expediente académico".

Nueve. Se modifica el apartado décimo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Décimo.— *Lista de espera.*

1. El alumnado que no haya obtenido plaza en la opción u opciones deseadas al hacer la preinscripción quedará en lista de espera, según el orden del número obtenido en el sorteo, en la escuela que solicitó realizar las pruebas en primera opción.

2. Dicho listado se hará público el día 29 de junio a las 12:00. En caso de obtener alguna vacante, dicho alumnado deberá realizar la matrícula en línea a través de la aplicación informática entre las 9:00 del día 29 de junio y las 23:59 del 30 de junio en la escuela que le haya sido adjudicada en dicha lista de espera".

Diez. Se modifica el apartado undécimo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Undécimo.— *Calendario de las pruebas.*

1. Las fechas para la realización de las pruebas ordinarias de certificación de los niveles Intermedio (B1, Intermedio Transitorio y B2) y Avanzado (C1 y C2) de todos los idiomas se realizarán a comienzos de septiembre, siguiendo el calendario establecido en el anexo II.

2. Las pruebas de la convocatoria extraordinaria de estos niveles se llevarán a cabo a partir del 25 de septiembre, en fechas que se informarán en tiempo y forma.

3. Las pruebas para la obtención del certificado de nivel Básico A2 del alumnado libre de todos los idiomas, correspondientes a la convocatoria ordinaria y extraordinaria del curso 2019-2020, tendrán lugar en las fechas que establezcan las escuelas, en las convocatorias de comienzos y finales de septiembre respectivamente.

4. Las pruebas para la obtención del certificado de nivel Básico A2 del alumnado oficial de todos los idiomas correspondientes a la convocatoria extraordinaria del curso 2019-2020, tendrán lugar en las fechas que establezcan las escuelas a comienzos del mes de septiembre, coincidiendo con la convocatoria ordinaria del alumnado libre del mismo nivel.

5. Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria de los cursos de español lengua extranjera desarrollados en el primer cuatrimestre, se realizarán igualmente a comienzos del mes de septiembre en las fechas que establezca la EOI número 1.

6. Las pruebas correspondientes a la convocatoria ordinaria y extraordinaria del alumnado libre de todos los niveles de certificación de español como lengua extranjera, chino y ruso, se realizarán en las mismas convocatorias de primeros y finales de septiembre, en las fechas que establezcan las escuelas.

7. Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria del alumnado del programa BRIT-Aragón del nivel B1 de inglés y francés, tendrán lugar en las sedes correspondientes del CARLEE, o en las escuelas o extensiones que se requieran, el día 1 de septiembre en la convocatoria de las 16.00 en el idioma inglés y el día 2 de septiembre en francés.

csv: BOA20200603011

8. En cualquier caso, las escuelas deberán hacer públicas las fechas a las que se refieren los puntos 2, 3 y 6 para la realización de las pruebas con antelación suficiente para conocimiento del alumnado en régimen libre".

Once. Se modifica el apartado décimo cuarto, quedando redactado de la siguiente manera:

"Décimo cuarto.— *Medidas organizativas.*

La Directora General de Planificación y Equidad podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias existentes".

Disposición transitoria única. Modificación de anexos.

Se modifican los anexos II y IV de la Resolución de 10 de marzo y se deja sin efecto el anexo III de dicha Resolución hasta la próxima publicación de las fechas de la convocatoria extraordinaria de las pruebas de certificación.

Disposición final primera. Efectos.

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.

La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ

csv: BOA20200603011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
Calendario pruebas de certificación: convocatoria ordinaria.

Nivel B1/NIVEL 2º INTERMEDIO TRANSITORIO

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	4 de septiembre	16:00
Catalán	Oficial-Libre	3 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	2 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	2 de septiembre	10:00
Inglés	Oficial-Libre	1 de septiembre	8:00* - 12:00 - 16:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.
b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales (Expresión e Interacción Oral de la prueba para 2º Intermedio Transitorio) y Mediación Oral.

Nivel B2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	7 de septiembre	10:00
Catalán	Oficial-Libre	8 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	7 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	8 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	3 de septiembre	8:00* - 13:00 - 17:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.
b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral de la prueba.

Niveles C1 y C2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	14 de septiembre	9:00
Catalán	Oficial-Libre	15 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	14 de septiembre	16:00
Inglés C1	Oficial-Libre	11 de septiembre	8:00* -17:00
Inglés C2	Oficial-Libre	15 de septiembre	16:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.
b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral de la prueba.

csv: BOA20200603011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

a) Número máximo de personas adjudicadas en el idioma inglés.

LOCALIDAD	CENTRO*	B1	B2	C1	C2
Zaragoza	E.O.I. nº 1	50	100	50	25
Zaragoza	E.O.I. F. L. Carreter	-	50	20	30
Utebo	E.O.I. Utebo	15	35	20	20
Calatayud	E.O.I. J.F. d'Heredia	15	30	30	-
Ejea	E.O.I. Ejea	10	15	10	-
Tarazona	E.O.I. Tarazona	10	15	15	-
Huesca	E.O.I. Huesca	20	30	15	-
Barbastro	E.O.I. Río Vero	15	20	15	-
Monzón	E.O.I. Ignacio Luzán	15	15	15	15
Sabiñánigo	E.O.I. Sabiñánigo	15	25	15	-
Teruel	E.O.I. Teruel	35	40	20	-
Alcañiz	E.O.I. Alcañiz	25	35	15	20
CA	E.O.I. CARLEE	-	90	160	45

*Los límites incluyen también a las extensiones adscritas a cada escuela.

b) Número máximo de personas adjudicadas en Nivel C1 en los idiomas francés, alemán y catalán.

LOCALIDAD	CENTRO	FRANCÉS	ALEMÁN	CATALÁN
Zaragoza	E.O.I. nº 1	50	35	-
Zaragoza	E.O.I. F. L. Carreter	25	-	-
Utebo	E.O.I. Utebo	20	-	-
Calatayud	E.O.I. J.F. d'Heredia	20	-	-
Huesca	E.O.I. Huesca	20	-	-
Fraga	Ext. Fraga	-	-	20
Teruel	E.O.I. Teruel	20	-	-
Alcañiz	E.O.I. Alcañiz	-	-	20
CA	E.O.I. CARLEE	45	-	-

c) Número máximo de personas adjudicadas en Nivel B2 en la EOI CARLEE en el idioma francés.

CA	E.O.I. CARLEE	15

csv: BOA20200603011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución del 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la construcción de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM), en el polígono. 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Jesús Pueyo Zueras (Número Expediente. INAGA 500202/2019/11307).

El 4 de noviembre de 2019 se presenta la solicitud de Jesús Pueyo Zueras para modificar la orientación productiva de la explotación y modificar la gestión de los cadáveres producidos en ella, mediante contenedores de hidrólisis y horno de incineración.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 18 de julio de 2019, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina descrita, promovida por Jesús Pueyo Zueras (Expte. INAGA 500202/02/2018/05685).

Segundo.— El promotor solicita, el cambio de orientación productiva a explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras, 650 cerdas de reposición y 5 verracos, la construcción de nuevas naves ganaderas sin aumentar la capacidad final de la explotación. Además de las modificaciones propuestas anteriormente, solicita la incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 2 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se acompañan contrato firmado entreel titular de la explotación, el gestor final y el suministrador de los contenedores para hidrólisis.

Solicita, también, la instalación de una incineradora de cadáveres, instalada en una caseta de 8 x 6,50 m, con una cámara interna de 2,30 m³ para 1.300 kg de residuos animales, con una velocidad de quema de 50 kg por hora, realizada mediante cubierta robusta de acero de 10 mm, tres capas de material refractario, con tapa de fibra refractaria que proporciona sellado hermético y consiguiendo gran eficacia térmica. Con chimenea de 350 mm de diámetro y 2,45 m de altura.

Toda la documentación técnica figura en la Memoria, que contiene planos de situación, emplazamiento, distancias, constructivos y de detalle, elaborados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156 COITA.

Posteriormente presenta ante este Instituto una aclaración sobre la ubicación dado que ha elaborado un Informe de agrupación y posterior división de las fincas rústicas donde se ha de ubicar la explotación porcina, para presentar ante Catastro, comunicando, también, la nueva ubicación de la balsa de agua en el conjunto de la explotación.

Tercero.— De acuerdo con los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

csv: BOA20200603012

Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 12 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada por la construcción de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 312 plazas de reposición y 4 verracos (864 UGM), en el polígono. 3, parcela 138, del término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Jesús Pueyo Zuera, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Nave de gestación confirmada y de cubrición control de 265,78 x 31,64 m, nave de maternidad 237,08 x 19,20 m, nave de adaptación primerizas de 23,75 x 31,60 m, caseta oficina vestuario de 15 x 13,50 m, caseta incineradora de cadáveres de 8 x 6,50 m, almacén de 13,30 x 12,40 m, balsa de purín de hormigón proyectado, vallada perimetralmente, de 75 x 50 x 3 m con capacidad para 10.150 m³, una fosa de cadáveres de dimensiones interiores de 5 x 3 x 2 m, con una capacidad útil de 30 m³, una balsa de agua impermeabilizada de 40 x 25 x 3, con 2.400 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral de malla de acero galvanizado de 2 m".

El párrafo primero del punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Jesús Pueyo Zueras, para la construcción de explotación porcina de producción de lechones, con una capacidad para 3.086 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 650 plazas de reposición y 5 verracos (864 UGM) ubicada en el polígono 3, parcelas 138, 141 y 142, del término municipal Sariñena (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM: 729.885, YM: 4.616.985, ZM: 430".

En el punto 2.1. Instalaciones de la explotación, se añaden los siguientes párrafos:

"La explotación incorpora una incineradora de cadáveres de baja capacidad. (inferior a 50 kg/hora), utiliza GLP como combustible. con una potencia térmica de 360 kW, quedando dispuesta bajo cubierto, en una caseta, sobre solera impermeabilizada de hormigón. La superficie alrededor tendrá espacio suficiente para permitir la carga de forma segura, la limpieza y extracción de cenizas y el acceso para la inspección técnica de los quemadores y otros componentes de la incineradora.

La presente instalación se autoriza en el régimen regulado en el artículo 26.1 b) del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011".

csv: BOA20200603012

Al punto 2.2. Consumos de materias primas, de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"La incineración de cadáveres entrará en funcionamiento unas 20 veces al año, con un consumo estimado de 2.184 l/año de GLP y 156 kWh/año".

Se añade el punto 2.3.3. con el siguiente contenido:

"2.3.3 Incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gas de 190 kWt de potencia térmica máxima cada uno, revestida de material refractario y otra secundaria de postcombustión, con un quemador de190 kWt que actúa por fases y completado por ventiladores internos. Se dispone de un sensor de temperatura en la parte más alta de la cámara para asegurar que la temperatura mínima alcanzada es de 850.º C.

Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 2,45 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m".

Se añade el punto 2.3.4. con el siguiente contenido:

"2.3.4. Foco emisor del horno incinerador y control de emisiones a la atmósfera del horno incinerador de cadáveres:

La clasificación del foco del horno de incineración de cadáveres es 09 09 02 02, según el citado Real Decreto, incluido en el grupo C.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco del Horno incinerador.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm³
NOx	300 mg/Nm³
SO2	250 mg/Nm³
COT	30 mg/Nm³
Partículas	50 mg/Nm³

Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco".

csv: BOA20200603012

Se añade el punto 2.3.5. con el siguiente contenido:

"2.3.5. Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

- Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

- Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligación de registro e información a la Administración.

Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente".

Se añade el punto 2.3.6. con el siguiente contenido:

"2.3.6. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres:

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

csv: BOA20200603012

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito son empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento".

El punto 2.6 Gestión de cadáveres, queda sustituido por lo siguiente:

"2.6 Gestión de cadáveres.

2.6.1. Gestión de material por hidrólisis (lechones neonatos, placentas y material viscoso).

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 18 de octubre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.6.2. Gestión de cenizas producidas por los cadáveres.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114). El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida de estos residuos, firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

csv: BOA20200603012

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20200603012

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en los cotos sociales de pesca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 148.1.11.ª de la Constitución en materia de pesca de aguas interiores, marisqueo, acuicultura, caza y pesca fluvial, asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en el Estatuto de Autonomía en su artículo 71.23.ª, en concreto en materia de pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como protección de los ecosistemas en que se desarrollan estas actividades, se aprobó la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, que regula el ejercicio de la pesca en Aragón, así como el aprovechamiento de las especies objeto de pesca que habitan sus aguas y la protección del ecosistema en el que desarrolla su actividad.

En dicha norma se establece cómo para el ejercicio del derecho a pescar, junto a los requisitos en ella establecidos, es preciso estar en posesión de las licencias y permisos necesarios. En particular, para poder pescar en los cotos sociales de pesca, el artículo 27 de la citada Ley contempla la necesidad de obtener el correspondiente permiso expedido por el titular de su gestión, atribuyendo la gestión y, en consecuencia, la concesión de los permisos de pesca correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, el artículo 17 de dicha norma establece que los cotos sociales de pesca, son aquellos gestionados directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en esta norma, anualmente se aprueba mediante Orden del consejero competente en materia de pesca el Plan General de Pesca en Aragón en el que se establece el cupo diario de permisos para cada coto social, habilitando a la Dirección General de Conservación del Medio Natural para regular el funcionamiento, distribución y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece en su artículo 7.1.c) que “Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada”, estando entre éstas el “Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial”.

Considerando que las previsiones actuales señalan que el peligro de contagio por SARS-CoV-2 va a continuar siendo alto durante meses, y probablemente hasta finales del año 2021, se hace necesario implementar procedimientos administrativos telemáticos que disminuyan al máximo posible la necesidad de desplazamiento de los ciudadanos y el contacto físico con el personal de la administración. Teniendo en cuenta que aún no se dispone de una aplicación informática que permita la completa tramitación de los permisos de pesca en los cotos sociales de pesca se deben establecer procedimientos de agilización de la tramitación de los permisos de pesca en cotos sociales utilizando de forma preferente para ello el teléfono y el correo electrónico.

Por todo lo anterior, resuelvo:

I. Trámite

El trámite para la obtención de los permisos telemáticos de pesca en cotos sociales se hará de la siguiente manera:

1. Solicitud de permiso.

a) En horario hábil, el solicitante llamará por teléfono a la sección de caza correspondiente al coto social en el que desee pescar: Sección de Caza y Pesca de Teruel: 978 64 1230 o Sección de Caza y Pesca de Huesca: 974 29 3014. Desde la sección se le comunicará si hay plazas disponibles para el coto social y fecha en la que desea pescar.

b) Una vez comprobada la disponibilidad de plazas, el solicitante remitirá el anexo I en el que habrá completado la parte correspondiente a la “Solicitud de permisos de pesca en cotos sociales de Aragón”. La remisión se hará por correo electrónico dirigido a la sección de caza y pesca de Huesca (permisospescahu@aragon.es) o Teruel (permisospescate@aragon.es) según la provincia en la que se encuentre ubicado el coto social para el que se solicita el permiso. Junto a la solicitud, remitirá la documentación complementaria que pudiera ser necesaria según se describe en la propia solicitud y en sus instrucciones.

csv: BOA20200603013

c) En el momento de recibir la solicitud por correo electrónico la sección de caza y pesca efectuará una reserva de plaza del permiso solicitado durante 24 horas. Durante este plazo se deberá recibir en la sección de caza y pesca copia del abono de la tasa correspondiente al permiso y en caso de no recibirse se entenderá que el solicitante renuncia a su solicitud y se cancelará la reserva del permiso.

2. Remisión del impreso de tasas al solicitante.

Tras recibir la solicitud, la sección de caza y pesca remitirá a la dirección electrónica indicada por el solicitante las tasas escaneadas con el importe que corresponda.

3. Remisión por el solicitante de las tasas abonadas.

Una vez abonadas las tasas en la entidad colaboradora, el solicitante remitirá al correo electrónico de la sección de caza y pesca una copia (fotografiada o escaneada) del recibo o impreso mecanizado por la entidad bancaria que justificará el abono de las tasas correspondientes.

4. Remisión del permiso al solicitante.

Una vez recibida por correo electrónico la copia del abono de las tasas, la sección de caza y pesca remitirá por correo electrónico el permiso de pesca correspondiente al solicitante. El permiso consistirá en una copia del anexo I enviado como solicitud por el interesado en el que el personal de la administración gestora habrá rellenado y sellado la parte correspondiente al permiso de pesca.

5. En el caso de que el solicitante no disponga de correo electrónico podrá acudir a un área medioambiental del Gobierno de Aragón dónde le facilitarán la solicitud y la tasa y tras el abono de la tasa le entregarán el permiso de pesca. El listado de áreas medioambientales de Aragón está disponible en el siguiente enlace https://www.aragon.es/-/oficinas-comarcales-agroambientales-ocas-y-areas-medioambientales-amas- Para ello deberá solicitar por teléfono en el área medioambiental cita previa con un mínimo de siete días naturales de antelación o según lo que se establezca posteriormente a la publicación de esta Resolución en los protocolos de atención presencial al público por parte del departamento. El personal del área medioambiental efectuará, por un lado, las operaciones contempladas en los apartados 1 y 3, mediante la remisión por correo electrónico de la documentación a la sección de caza y pesca territorialmente competente, y por otro, rellenará y entregará el formulario de la tasa y, una vez abonada la anterior, expedirá el permiso.

6. En el caso de las solicitudes no presenciales, en el plazo máximo de 14 días desde la fecha de solicitud del permiso, el solicitante deberá remitir copias debidamente registrada del anexo I y del recibo que justifique el abono de las tasas correspondientes a la sección de caza y pesca del servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Condiciones generales

1. Para poder practicar la pesca en los cotos sociales de pesca de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es necesario estar en posesión de un permiso de pesca cuya solicitud y expedición se efectuará de acuerdo con las normas contenidas en la presente Resolución.

2. Los permisos autorizan a su titular el ejercicio de la pesca en las condiciones fijadas en el mismo, sin que el día de pesca, lugar y resto de condiciones que en él se establezcan puedan modificarse.

3. Los permisos son personales e intransferibles, por lo que los pescadores que por cualquier circunstancia no puedan disfrutar del permiso durante su periodo de validez, no podrán hacer cesión de sus derechos a otro pescador, ni reclamar la devolución del importe de la tasa correspondiente al permiso.

4. La solicitud y obtención del permiso de pesca para los cotos sociales lleva consigo la aceptación de las disposiciones aplicables en materia de pesca incluidas las específicas de cada coto.

5. A los efectos de esta Resolución, y de conformidad con el Decreto 25/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón se establece la siguiente tipología de pescadores: pescador ribereño, pescador federado y otros pescadores, pudiendo dar lugar al pago de tasas reducidas en el caso de los ribereños y federados.

a) Se entenderá por “pescador ribereño” aquél pescador residente empadronado en los municipios por cuyo término municipal discurra o linde, el tramo acotado.

csv: BOA20200603013

b) Se entenderá por “pescador federado” al que sea titular de una licencia deportiva válida y eficaz, expedida por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
c) Se entenderá por “otros pescadores” a aquellos que no tengan la condición de ribereños ni federados.

6. Los servicios gestores o los agentes de la autoridad podrán exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones.

III. Pago de tasas

1. De conformidad con lo establecido con la Ley de medidas fiscales y administrativas que puedan aprobar las Cortes de Aragón para cada ejercicio, se exigirá el pago de la correspondiente tasa con el importe en ella determinado.

2. El pago de la tasa se realizará en una oficina bancaria de manera presencial donde, una vez abonada, se mecanizará el impreso de la misma.

3. La no satisfacción en tiempo y forma de la correspondiente tasa, conllevará la pérdida de todo derecho sobre el permiso de pesca.

4. Una misma tasa podrá amparar la expedición de varios permisos.

IV. Órganos gestores

Las secciones de caza y pesca de los servicios provinciales correspondientes al lugar de ubicación del coto social solicitado serán las encargadas de gestionar y tramitar las correspondientes solicitudes.

V. Forma de adjudicación de los permisos de pesca

1. Una vez recibida la solicitud en el servicio gestor, el interesado dispondrá de un plazo de 24 horas para efectuar el pago y presentar el correspondiente justificante de pago ante el órgano gestor, transcurrido este plazo sin haberse efectuado el pago, el permiso perderá su eficacia quedando libre para poder ser solicitado por otro pescador.

2. Una vez realizado el pago de la tasa en plazo, y tras la presentación del comprobante del mismo, el órgano gestor emitirá y entregará el correspondiente permiso de pesca.

3. Serán responsables para la resolución del procedimiento mediante la emisión de los correspondientes permisos de pesca los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente competentes de acuerdo con el lugar de ubicación del coto solicitado. La Resolución del procedimiento se efectuará de forma automática una vez comprobado el justificante de pago de la tasa, mediante la emisión del permiso; no obstante, si transcurrido el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud de permiso sin que se haya producido su emisión y notificación el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente Resolución se dicta en virtud de los dispuesto en la Orden AGN/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 26 de mayo de 2020.

El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ

csv: BOA20200603013

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo I
Permiso de pesca en cotos sociales de Aragón

1) SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA EN COTOS SOCIALES DE ARAGÓN

Datos del solicitante

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PROVINCIA

En caso de representación, datos del representante

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA la adjudicación de un permiso de pesca para:

COTO SOCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA EL PERMISO	FECHA PARA LA QUE SE SOLICITA EL PERMISO

En la categoría de: ☐ Pescador ribereño ☐ Federado ☐ Otros Pescadores

Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD: Copia de:

En el caso de no disponer de DNI ni NIE: ☐ Pasaporte:

En el caso de permiso para federado: ☐ Tarjeta de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting vigente.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes a pesca en cotos sociales, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón «Permisos de caza y pesca en cotos sociales»; https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593

En……………………, a ……. de………………………………..de …….

Firmado:……………………………………………

»»»

2) PERMISO DE PESCA EN COTOS SOCIALES DE ARAGÓN

A COMPLETAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Los datos siguientes serán completados por personal de la administración una vez abonada la tasa correspondiente (una misma tasa puede amparar la expedición de varios permisos):

Comprobado el pago de la Tasa 16 correspondiente, se expide el siguiente permiso de pesca:

COTO SOCIAL PARA EL QUE ES VÁLIDO EL PERMISO	FECHA DE VALIDEZ DEL PERMISO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL POSEEDOR DEL PERMISO	DNI/NIE/PASAPORTE
En la categoría de: ☐ Pescador ribereño ☐ Federado ☐ Otros Pescadores	
Éste permiso es personal e intransferible y autoriza a su titular el ejercicio de la actividad piscícola en las condiciones fijadas en el mismo. El pescador que por cualquier circunstancia no pueda disfrutar del permiso durante su período de validez, no podrá hacer cesión de sus derechos a otro pescador, ni reclamar la devolución del importe del permiso.	**SELLO DE LA OFICINA GESTORA** **Provincia ………………………**

Sección de caza y pesca de Huesca: 974 293014, permisospescahu@aragon.es
Sección de caza y pesca de Teruel : 978641230; permisospescate@aragon.es

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE …………………………………………..

csv: BOA20200603013

SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA EN LOS COTOS SOCIALES DE ARAGÓN

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD.

• Si rellena la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.
• Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta, ya que, de esta forma evitaremos retrasos innecesarios y anulaciones.
• Serán inadmitidas todas las solicitudes sin comunicación expresa al interesado, entre otros por cualquiera de los motivos indicados:
1.-Las recibidas fuera de plazo.2.-Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.3.-Las que, siendo necesario, no vengan acompañadas de la fotocopia completa y compulsada del pasaporte o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.4.-Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.5.-Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente. 6.-Las que contengan datos falseados.7.- Las que se omita algún dato de los requeridos en el impreso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

• En el caso de no disponer de DNI o NIE (pescadores extranjeros) se presentará fotocopia compulsada del pasaporte.
• En el caso de pescador federado en Aragón: copia de su licencia deportiva válida y eficaz correspondiente a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
• Documento que acredite la representación, si es un representante quien presenta la solicitud.

CONDICIÓN DEL PESCADOR

Pescador ribereño aquél pescador residente empadronado en los municipios por cuyo término municipal discurra o linde, el tramo acotado.

Pescador federado quienes sean titulares de una licencia deportiva válida y eficaz, expedida por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

Otros pescadores a aquellos que no tengan la condición de ribereños ni federados.

csv: BOA20200603013

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada del Cruce", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión de 15 kV "Amovible" SA10.00543 tramo 1 entre apoyos número 7 existente y número 11, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Expediente INAGA 220101/56/2019/11999).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada del Cruce", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de La Sotonera (Huesca), para la reforma de la línea aérea de media tensión de 15 kV "Amovible" SA10.00543, solicitada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente INAGA 220101/56/2019/11999.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20200603014

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cordel del Monte Alto" y "Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), con motivo de la instalación de una línea subterránea de 25 kV para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por Grupo Premier Pigs, S.L. (Expediente INAGA 220101/56/2019/10000).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Cordel del Monte Alto" y "Vereda del Camino de Ontiñena a Valfarta", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), con motivo de la instalación de una línea subterránea de 25 kV para suministro eléctrico a una explotación ganadera, solicitada por Grupo Premier Pigs, S.L. Expediente INAGA 220101/56/2019/10000.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 25 de mayo de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20200603015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Carenas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Terrer (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión (15 kV) y centro de transformación (50 kVA), solicitado por Fernando Andrés Ruiz. (Expediente INAGA 500101/56/2020/02116).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Colada de Carenas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Terrer (Zaragoza), para la línea aérea de media tensión (15 kV) y centro de transformación (50 kVA), solicitado por Fernando Andrés Ruiz. Expediente INAGA 500101/56/2020/02116.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Zaragoza, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20200603016

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la instalación de varias tuberías de riego, solicitado por la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas. (Expediente INAGA 500101/56/2020/02562).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación y cambio de titularidad de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la instalación de varias tuberías de riego, solicitado por la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas. Expediente INAGA 500101/56/2020/02562.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Zaragoza, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20200603017

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo aprobación inicial del proyecto técnico de "Renovación del Alumbrado Público Municipal de Caspe. Proyecto básico y de ejecución de mejora de infraestructura lumínica en vía pública, EBSS y EGR".

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de "Renovación del alumbrado público municipal de Caspe. Proyecto básico y de ejecución de mejora de infraestructura lumínica en vía pública, EBSS y EGR", redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Soriano Lázaro, con fecha 26 de julio de 2019, con un presupuesto por importe de 1.198.662 euros y 251.719 euros de IVA y un plazo de ejecución de 240 días naturales, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

Caspe, 28 de mayo de 2020.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA20200603018

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Mir y Koc Kebab, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de bar-bocatería a emplazar en calle Juan de Lanuza, número 21, de Monzón.

En cumplimiento del artículo 16, apartado 2, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública por el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 26 de mayo de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.

csv: BOA20200603019